



# Resolución Directoral

N° 2994-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 26 OCT. 2018

## VISTA:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002473341 de fecha 24 de octubre del 2018, presentada por la señora **GABY HAYDEE WONG EGOAVIL**, Gerente General de Desarrollo Urbano de la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **CONCENTRACIONES PÚBLICAS DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominadas “**TALLER DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2011 - 2022**”, a desarrollarse el día **30 de octubre de 2018**, a partir de las 17:00 hasta las 19:30 horas, con un aforo aproximado de 80 personas, siendo la concentración en el Teatrín del Nido de la Municipalidad Distrital de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: “*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: “*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*”. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** “*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*”. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por la señora **GABY HAYDEE WONG EGOAVIL**, dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada; y la copia de la Resolución de Alcaldía N° 499-2017-MPC-AL de fecha 08 de mayo del 2017, emitido por la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías



inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **GABY HAYDEE WONG EGOAVIL**, identificada con DNI N° 25594950, **Gerente General de Desarrollo Urbano de la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, para realizar **CONCENTRACIONES PÚBLICAS DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominadas **“TALLER DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2011 - 2022”**, a desarrollarse el día **30 de octubre de 2018**, a partir de las 17:00 hasta las 19:30 horas, con un aforo máximo de 80 personas, siendo la concentración en el Teatrín del Nido de la Municipalidad Distrital de La Punta, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar las Concentraciones Públicas sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada, tampoco se portará armas ni objetos contundentes, respetando la integridad física de las personas caso contrario será de aplicación las normas pertinentes. Asimismo, prever que en dichas concentraciones no se infiltren personas ajenas a la representación que solicitan. En caso de incumplimiento las garantías otorgadas se cancelarán automáticamente.

**Artículo 3.** Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de las Concentraciones Públicas programadas, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

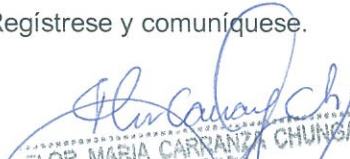
**Artículo 4.-** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE CALLAO** y la **COMISARIA DISTRITAL DE LA PUNTA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones, Licencias y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR